

INFORMACION EMPRESAS

ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: **Ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial**

ORGANO GESTOR: Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

OBJETO

Apoyo a autónomos y empresas del **sector comercial y servicios personales** para cubrir los gastos de actividad o corrientes originadas por el COVID en el ejercicio 2020.

BENEFICIARIOS:

- a) Personas trabajadoras autónomas como máximo con 8 personas empleadas
- b) Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas autónomas.
- c) Sociedades mercantiles cuyas participaciones en la empresa correspondan a un máximo de 9 personas trabajadoras que coticen en el RETA (o Régimen General en el caso de Cooperativas o Sociedades Limitadas Laborales).

Para este dato de personas empleadas se tendrá en cuenta la plantilla media durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social). En el caso de que la empresa se hubiera dado de alta con fecha posterior, el certificado se solicitará para las fechas comprendidas entre el alta en SS y la fecha de solicitud.

*Que tengan al menos un punto de venta y/o servicio físico en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava y pertenecer al sector comercio al por menor y servicios personales (dentro de los servicios personales se incluirán únicamente los servicios de peluquería y belleza, agencias de viajes, reparación de ropas y reparación de artículos eléctricos y otros bienes de consumo)

* También serán beneficiarios los **talleres de personas artesanas abiertos para la venta al público**.

* Todas las personas beneficiarias deberán tener domicilio fiscal en Álava.

* Necesario que la actividad principal de la entidad se haya visto suspendida por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma, con independencia de la duración temporal de la suspensión

* Las personas beneficiarias de los apartados b) y c) **sólo** podrán presentar **una solicitud** (a los tipos de inversión que consideren)

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos de actividad devengados a partir de la entrada en vigor del estado de alarma (**14 de marzo de 2020**) y **hasta el 2 de noviembre de 2020**, de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de **materiales y suministros** relacionados con la seguridad y protección sanitaria a personas trabajadoras y clientes: geles hidroalcohólicos, mascarillas, EPIs, adhesivos de señalización, etc.
- b) Gastos de **asesoramiento y consultoría** vinculadas al impacto de la COVID-19 en la empresa comercial minorista.
- c) Gastos de **afiliación a asociaciones** comerciales locales, comarcales o territoriales (únicamente las cuotas correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, ambas incluidas).
- d) Gastos de **publicidad** asociados al reinicio de la actividad **posterior al estado de alarma**. No será subvencionable la publicidad genérica.

* Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán subvencionables el IVA o demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

* Se autoriza la subcontratación hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

CUANTIA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS:

50% de los conceptos subvencionables con un **importe máximo** por persona beneficiaria de **2.000 €**

El importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a la subvención es de **400 €**

REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Las inversiones deben realizarse entre el **14- marzo-2020 y el 2-noviembre-2020**, inclusive.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Serán **compatibles** con otras ayudas cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda siempre y cuando la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Ayuda sujeta a las **reglas de "minimis"**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación se iniciará el **23 de julio** y finalizará el **4 de septiembre de 2020** a las 14.00 h.
 - La presentación de solicitudes se realizará de **forma electrónica** en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica de la DFA. Necesario certificado digital o BAKQ. <https://web.araba.eus/es/-/tr-solicitud-ayudas-extraordinarias-inversiones-por-covid-19-pymes-aut%C3%B3nomos-turisticos-alaveses>
 - Las solicitudes podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando se haya autorizado para ello <http://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>
 - Junto con el **formulario de solicitud** cumplimentado se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - * Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
 - * Memoria de actividad del solicitante (sector, ubicación, trayectoria...) y memoria de las actividades realizadas o a realizar para las que se solicita la subvención (explicación de los gastos)
 - * Fotocopia de las ofertas y/o presupuestos y/o facturas correspondientes a las inversiones/actuaciones. Si alguna de las inversiones o actuaciones superan los límites de contrato menor (40.000 € para obras y 15.000 € para el resto), adjuntar 3 ofertas, indicando la oferta elegida y las razones de su elección.
 - * Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante)
 - La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para recabar los certificados de situación de Hacienda y Seguridad Social.
- Las **solicitudes de cada tipo de inversión se valorarán en base a una serie de criterios** (nº de habitantes del municipio donde se ubica el negocio, tamaño de plantilla, antigüedad de la empresa, grado de definición y calidad de las memorias presentadas). **Se adjunta hoja excel** con puntuación por criterios.

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará de forma electrónica en el Registro electrónico de la DFA
Para proceder al reconocimiento de la obligación de pago, presentar **hasta el 2 de noviembre de 2020** (memoria de actuaciones realizadas, relación de facturas justificativas con importe, acreedor, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, original de las facturas y justificación de que se han percibido otros ingresos para estas actuaciones, si fuera el caso).
El **abono de la subvención** se realizará una vez se presenten los justificantes de abono de las facturas (justificantes bancarios, transferencias bancarias, etc). **Plazo límite: 6 de abril de 2021**

NORMATIVA REGULADORA:

[BOTH, 22 DE JULIO DE 2020](#)

MÁS INFORMACIÓN

Amurrio Bidean Tel. 945 891721 mail. administracion@amurriobidean.org